Sábado 24 de Mayo de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,543

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
Gratis se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.

GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes... Ps. 2 moneda nacional
Por 6 meses.. " 10.80 " "
Por un año.. " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

DIRECTOR — JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR—PABLO DE-MARÍA

ALMANAQUE

MAYO, 24.—San Robustiano mártir.

ITINERARIO GENERAL DE LA EMPRESA de Mensagerias Orientales

Desde el 1.º de Abril del año 1873.

Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Florida, por Juan Chazo—Los dias mártes, jueves y sábados.
Para Colonia y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 3, 6, 12, 16, 21 y 26.
Para Mercedes, Perdido y Guaycurú, por Santa Lucía—Los dias 15 y 23.
Para Porongos y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 11, 17, 23 y 27.
Para Rivera y Santa Ana, por Santa Lucía—Los dias 4, 11 y 21.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 6, 11, 16, 21 y 26.
Para Treinta y Tres—Los dias 5, 15 y 25.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 4, 8, 12, 14, 16, 20, 24, 28 y 29.
Para Rocha, por San Cárlos y Maldonado—Los dias 2, 6, 12, 16, 22 y 26.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.
NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía para los puntos ya determinados, en combinacion con la del Ferro-Carril, y abona de su cuenta el pasage en este hasta dicho punto.
La hora de partida será designada en el boleto de pasaje.
C-perm. *Toribio Vidal, Gerente.*

Mensagerias Comerciales

CALLE DEL CUBO DEL SUR, N. 36

Para Rosario por Santa Lucía y San José—Los dias 4, 8, 13, 16, 22, 24, 28 y fin de mes.
Para Mercedes por Santa Lucía, San José y Lata—Los dias 10, y 20.
Para Porongos por Santa Lucía, San José y San Gregorio—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 25 y 29.
Para Durazno por Juan Chazo y Camino de Mociel—Los dias 3, 11, 15, 19, 23, 26 y 30.
Para Durazno por Juan Chazo y Florida—Los dias 4, 12, 20 y 28.
Para Tacuarembó por Juan Chazo, Florida y Durazno—Los dias 6, 8, 16 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Juan Chazo, Florida, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 4, 14 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Canelones, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 9, 19 y 29.
Para el Tala por Canelones y San Ramon—Los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.
Para Cerro-Largo—Los dias 7 y 21.
Para Bagé por Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Cerro-Largo—Los dias 15 y 31.
Para Artigas por Treinta y Tres—Los dias 7 y 22.
Para Minas por Pando, Solís Chico y Solís Grande—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Cárlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 4, 9, 14, 19, 24 y 29 y vice-versa los mismos dias de Maldonado.
Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 25.
Para los mismos puntos en la Confitería del Plata, 18 de Julio, 121 los dias 3, 13, 21 y 28.
La Yeguada para el Yí, Farruco, Paso de Ramirez del Rio Negro y otros, sale de la calle 18 de Julio, n. 31, los dias 6, 16, y 26 de cada mes.
La América sale del mismo punto para San Roman y Tala, los dias 1, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cada mes.
La Flor de los Polancos, Yí, y Rio Negro, sale los 9, 19 y 29 y regresa los 4, 14 y 24 de cada mes. Agencia, Hotel de Roma.

Todos los dias

Para Pando, á la 1 de la tarde Hotel Maimeff.

VAPORES

El *Salto* sale hoy á las 5 de la tarde para los puertos del litoral oriental hasta el Salto, haciendo escala en Buenos Aires.

Sucursales de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria y en la agencia de Arroyo hnos. plaza Independencia, num. 70, se reciben avisos y solicitadas para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

La enseñanza religiosa

Tenemos que defender la actitud del *Siglo*, en esta importante cuestion contra tres adversarios que nos atacan. El uno es el autor del proyecto de Instruccion pública: el otro el redactor disidente del *Siglo*, y el otro por último el órgano de la escuela católica.

En el número del miércoles inauguramos á *La Democracia*. El jueves replicamos al Sr. don Pablo De-María. Tócanos hoy contestar al *Mensagero del Pueblo*.

Ante la modificacion que necesariamente ha producido en la actitud del *Siglo*, la singular pretension de armonizar la proscripcion de la enseñanza católica con la proteccion al catolicismo, *El Mensagero* canta victoria.

«Ya vacila *El Siglo*, esclama *El Mensagero*. Ya la luz de la verdad empieza á penetrar en su conciencia. Aun no es completa la transformacion, pero está en buen camino. Su razon se resiste todavía: pero su corazon se deja dominar por la creencia católica. Un poco de perseverancia y *El Siglo* es nuestro: Vamos á combatirlo.»

—Ilusiones del *Mensagero*!

—¡Ilusiones hemos dicho!

—No, no pueden ser ilusiones: que no deja lugar á ellas la franqueza de nuestro lenguaje.

Estrategia y habilidades del *Mensagero*, diremos mas bien: pero estrategia y habilidades perdidas, cuyo efecto se desvanece sin mas trabajo que el que se necesita para exponer lisa y llanamente la verdad de lo ocurrido.

Es muy cierto que *El Siglo* acogió con júbilo y con entusiasmo el proyecto del Sr. Vedia—El *Mensagero* se complace en reproducir las palabras de nuestro primer artículo—Reproduzcámoslas tambien nosotros.

Expusimos la discordancia que existe entre el principio de intolerancia religiosa consignado en el artículo 5º de la Constitucion y la tolerancia á que tienden algunas de nuestras leyes y casi todas nuestras costumbres: y demostrado este patente antagonismo, decíamos:

«En presencia de esta situacion, lo que urge; lo que importa es devolver á la conciencia sus derechos, y ponerlos á cubierto de la intervencion del Estado. Y para esto es necesario suprimir el artículo 5.º de la Constitucion y aprobar el art. 73 del proyecto del Sr. Vedia.»

Con sorpresa nuestra, cuando esperábamos que *La Democracia* agradecería el modesto pero decidido apoyo que prestábamos al proyecto de su Director, la vemos colocarse en una actitud estraña y á nuestros ojos insostenible: la de sostener que no habia la menor contradiccion entre ese proyecto y la proteccion que por la Constitucion debe el Estado á la Iglesia católica.

Esto resfrió el ardor con que sosteníamos el proyecto. Si su mismo autor destruia la base en que á juicio nuestro podia y debia fundarse, claro está que nos dejaba sin armas para defenderlo.

Entonces dijimos que partiéndose del principio de aplicar el artículo constitucional mientras no esté expresamente derogado, y siendo á nuestros ojos, incompatible con ese artículo el 73 del proyecto de Instruccion pública, lo mas conveniente seria modificar este artículo, y limitarlo á disponer que la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado no sea obligatoria.

De aquí infiere *El Mensagero* que *El Siglo* es católico á su manera, y que no está por pasar de un golpe de cristiano á hereje, aunque bien pudiera pretender pasar á fuerza de muchos golpes.

Es una desgracia que cuando se discute con nosotros no se tengan en cuenta declaraciones esplícitas y terminantes consignadas anteriormente en nuestras columnas.

No hace aun muchos meses que discutiendo con el presbítero Sr. Parrella decíamos: *El Siglo* no es católico ni anti-católico: es un periódico liberal—Si en cualquiera doctrina hay máximas y principios contrarios al dogma de la libertad y del derecho, esos principios y esas máximas no son los nuestros—Los combatiremos, no porque pertenezcan á esta ó aquella religion, sino por ser incompatibles con la libertad.

De esta declaracion dedujo entonces *El Mensagero* que *El Siglo* es anti-católico.

Entonces repusimos:

Si de ser el *Siglo* liberal deduce el *Mensagero* la consecuencia de que es anti-católico, claro está que será, porque tendrá aprendido que el catolicismo es anti-liberal.—En tal caso no nos defenderemos de la acusacion.

—Y el *Mensagero* calló—Y ahora, como si nada de eso hubiera pasado, vuelve á hablar del catolicismo del *Siglo* á su manera.

Y despues de concedernos una Patente de semicatolicismo, que no hemos solicitado, se contradice suponiendo que no nos atrevemos á hacernos herejes de un golpe, aunque tal vez queremos pasar á serlo á fuerza de muchos golpes.

—No, caro colega—Ni lo uno ni lo otro—*El Siglo* ni es católico ni hereje: es liberal.—Y siendo liberal, aspira á la separacion completa y definitiva de la Iglesia y el Estado, dejando á cada uno en la plena y absoluta libertad de profesar y practicar la religion que sea conforme á sus creencias.

Pero el *Siglo*, que tiene fijos sus principios en esta como en todas las materias, sabe bien que no es posible que una sociedad que ha vivido por siglos sujeta al yugo de la intolerancia católica, rompa de una vez con sus hábitos y sus preocupaciones: y por eso, lo que no puede hacerse *de un golpe*, aceptamos que se vaya haciendo *á fuerza de muchos golpes*.

La batalla contra el fanatismo y la intolerancia no es de hoy ni de ayer. Viene riñéndose hace muchos años.

Cuando los Legisladores constituyentes redactaban la Constitucion hace mas de cuarenta años, era representante y órgano de ese espíritu de intolerancia y fanatismo el Sr. Barreiro. Al Sr. Ellauri le cupo la honra de sostener la causa de la libertad de conciencia.

El resultado de la lucha fué como generalmente sucede en casos semejantes, una transaccion—La fórmula de ella fué el artículo 5.º de la Constitucion.

Pero la lucha continuó: porque no puede menos de ser constante y permanente mientras no lleguemos á la posesion y á la práctica de la plena y absoluta libertad religiosa.

Y las ideas han ido haciendo su camino; y, un dia aboliendo el fuero eclesiástico, otra anulando en la práctica la limitacion de la libertad de la prensa que á nombre del catolicismo establece la ley, ora alzando templos cristianos con sagrados al culto no-católico, ora estableciendo en el código el medio de que contraigan valor lejítimo los que no consideren como sacramento el matrimonio, va la conciencia humana recobrando sus derechos y perdiendo terreno la doctrina que hace una amalgama inmoral entre la Iglesia y el Estado.

Se trata ahora de organizar la instruccion pública,

¿Estamos ya en el caso de que sea posible suprimir completamente, no la enseñanza moral, que nunca debe suprimirse, sino la enseñanza del dogma católico, para que en punto á creencia religiosa quede completamente libre la conciencia de las nuevas jeneraciones?

Esta es la cuestion. Cuestion delicada y grave, como lo son todas las que se rozan con la creencia ó con los hábitos inveterados de un pueblo.

Lo primero para nosotros, al ver aparecer en el proyecto la solucion radical, era aplaudirla—No hubiéramos sido consecuentes con nuestra doctrina si así no lo hubiéramos hecho—Desde que habia un representante del pueblo que lanzaba á la arena de la discusion el grave problema, nuestro deber era acudir con nuestro modesto contingente á sostener la buena doctrina.

Las resistencias no se hicieron esperar—Lanzó su grito de guerra el *Mensagero*, y el Prelado católico hizo oir su voz—Nosotros permanecimos en nuestro puesto de combate.

Pero en breve nos apercibimos de que habíamos quedado solos—El autor del proyecto sostenia su texto; pero dejaba el artículo 73 descarnado y desnudo del espíritu y la significacion que le daba importancia y medios hábiles de defensa.

Fácil era prever que en tal situacion habian de redoblar los golpes que se le asestaren—La formidable batería del artículo 5º de la Constitucion, á que nosotros asestábamos nuestros tiros, estaba defendida por los mismos que habian sido nuestros compañeros de combate.

En tal situacion, viendo que no es aun llegado el momento de dar el asalto en ese terreno, retrocedemos y tratamos de tomar nuevas posiciones.

Si no es posible por ahora resolver radicalmente la cuestion, contentémonos con dar un paso en el buen camino. Si no es posible por ahora que el Estado se abstenga de enseñar la Religion que profesa, contentémonos con que esa enseñanza no sea obligatoria.

¿Entiende ya el *Mensagero* el significado de la actitud del *Siglo*?

No se afane por dejarnos la ilusion de que somos *medio católicos* ó católicos á nuestro modo. Nos pagamos poco de denominaciones, y nos vamos al fondo de las cosas.

El Siglo profesa y sostiene el principio de la libertad religiosa: de la separacion de la Iglesia y el Estado, cuya fórmula es *libera chiesa in libero Stato*.

A propagar esta doctrina y preparar su aplicacion se dirigen las tareas del *Siglo*.

Para conseguirlo trabajaremos incesantemente, en la medida que las circunstancias lo hagan posible.

Tengalo así entendido el *Mensagero*.

La libertad de conciencia y la Constitucion de la República

Sr. Redactor de *El Siglo*, D. Jacinto Albistur.

Estimado co-redactor y amigo:—Vd ha impugnado las ideas que me hago un honor en sostener en mis artículos sobre enseñanza religiosa, y es natural que yo haga uso del derecho de defensa.

Antes de pasar al fondo de la cuestion, Vd. ha de permitir que me haga cargo de una censura que me dirije Vd. con palpable injusticia y que merece una refutacion.

Como discuto con lealtad, quiero, antes de defenderme, hacer conocer á los lectores el ataque que usted me dirige. Al efecto, trascribo los siguientes párrafos del último artículo de usted.

«Quien derrota, dice usted, el artículo 73 del Proyecto del Sr. Vedia; quien lo mata, quien lo hace imposible son los que sostienen la constitucionalidad del proyecto, dando por razon de esta actitud que si no se ajustase perfectamente á la letra y al espíritu del artículo constitucional no sería defendible.

«De este modo nos arrojan de las posiciones desde las cuales podia defenderse el proyecto: considerándolo, como realmente lo es, como un paso dado hácia la separacion de la Iglesia y el Estado, imposible absolutamente de realizarse mientras se sostenga el artículo constitucional.

«El Sr. De-María con un vigor escolástico de dudosa oportunidad en la ocasion presente, dice:

«Ó el artículo 73 del Proyecto es contrario á la Constitucion, ó puede coexistir con ella.

«Si es contrario á la Constitucion, debe ser rechazado, porque las Asambleas ordinarias no pueden legislar en oposicion á los principios constitucionales.

«Si al contrario ese artículo se armoniza con la ley fundamental, vengan los que tal crean á nuestro terreno, á sostener unidos un pensamiento noble y generoso.»

«Pues bien, para nosotros el primer miembro del dilema es el verdadero—El artículo 73 del proyecto es contrario á la Constitucion.

«No tenemos nosotros la culpa de que ese proyecto y ese artículo se hayan presentado en esta legislatura. Tampoco la tenemos de que se cometa *la imprudencia* de declarar rotundamente que siendo ese artículo inconstitucional debe ser rechazado sin apelacion, por mas que esté en la conciencia de todos los hombres ilustrados que el artículo constitucional debe ser reformado ó suprimido, y que se hayan dado los primeros pasos legales para obtener esa reforma ó supresion.»

Yo he sostenido y sostengo que si el pensamiento del Sr. Vedia fuese inconstitucional, no habria mas remedio que rechazarlo, resignándonos á esperar para realizarlo, á que llegase el dia de reformar primero la Constitucion de la República para amoldar despues las instituciones ordinarias á los nuevos principios de la ley fundamental.

Y Vd me llama imprudente, y Vd dice que soy yo el que derroto, el que mato, el que hago imposible la grande idea de la secularizacion de la enseñanza; y Vd. me acusa de haberlo arrojado de las posiciones desde las cuales podia defenderse el proyecto del Sr. Vedia—¿Y todo porqué?—Por que he declarado la verdad, porqué he establecido un principio rudimental, un principio inconcuso de derecho:—«las legislaturas ordinarias no pueden dictar leyes en oposicion á la ley fundamental.»

¡Parece increible que sobre un punto tan vulgar y sencillo, haya que sostener una polémica!

Decir la verdad, mi estimado amigo, no es cometer una imprudencia. Y si el hecho de proclamarla sin ambajes, derrota, mata, hace imposible el Proyecto que sostengo, caiga ese proyecto, ruede en la derrota, pero sálvese la verdad que es el mas grande de todos los principios.

Los que matan el proyecto del Sr. Vedia, si es que puede morir tan noble y generoso pensamiento, son los que le niegan la primera condicion que debe llenar todo proyecto para poder ser elevado á la categoría de ley de la República: su constitucionalidad—Vd. sostiene que el proyecto del Sr. Vedia importa un falseamiento de la Constitucion, y sin embargo, sostiene tambien que debe sancionarse, á pretesto de que la Constitucion *ha de ser reformada*. Y V. cree que es desde ese terreno, que se puede sostener con éxito la idea de proscribir la enseñanza religiosa de las escuelas públicas!

Perdóneme mi amigo, pero yo no opino de la misma manera, y llego hasta abrigar la conviccion de que no han de existir muchos ciudadanos que compartan la creencia de Vd.

Colocarse en terreno tan falso, sería hundirse, sería condenarse voluntariamente á la derrota. La causa que sostengo lleva la consagracion de la justicia, y solo en la verdad puedo buscar el triunfo. Sostenerla por medio de la mentira y del absurdo sería empequeñecer su grandeza y manchar su justicia.

El fin no justifica los medios, y el pensamiento del Sr. Vedia, tan liberal y justísimo como es, se haria odioso y se haria despreciable si fiase su defensa á las argucias deleznables del sofisma.

En los párrafos de mi último artículo que se ha dignado trascribir y prohijar *La Democracia* en su número del domingo, creo haber demostrado lo absurdo de la téorica observada por Vd. Usted debia haber destruido mi argumentacion, antes de consignar las absolutas que vengo refutando.

No creo merecer patente de invencion por haber establecido con franqueza, un principio que puede ser todo menos una cosa nueva. ¡Quien no sabe que las leyes inconstitucionales llevan en su seno un vicio de insalvable nulidad!

Soy amigo del dilema, aunque nada tengo de escolástico, y voy á permitirme recurrir á esa sólida forma de argumentacion para refutar en dos palabras la opinion sustentada por vd.

Ó la Constitucion está vijente ó no lo está.

Si está vijente no puede falsearse, y Vd. no tiene razon al sostener que debe sancionarse un proyecto contrario á la Constitucion.

Si no está vijente, no hay para que invocarla, y entonces ¿para qué se empeña Vd. en sostener que el proyecto del Sr. Vedia es opuesto á esa Constitucion que no existe, para Vd. desde que Vd. piensa que no debe observarse?

Elija Vd. el que mas le acomode entre los dos términos de esa dilema sin salida. Cualquiera que sea el elejido, Vd. estará obligado á reconocer la razon que me asiste.

Vd. dice que está en la conciencia de todos los hombres ilustrados que el art. 5º de la Constitucion debe ser suprimido—Aunque *El Mensagero* opine de otro modo, no tengo inconveniente en admitirlo—Pero las opiniones de esos hombres ilustrados que no tienen hasta ahora mandato legal ni facultad constituyente, son simples opiniones individuales que no pueden autorizar á una Asamblea á dictar una ley inconstitucional á pretesto de que esa ley se armonizará con las *futuras* reformas de la Constitucion de la República.

Los hombres ilustrados y los que no lo son, el pueblo entero, pueden abrigar las opiniones que les plazcan pero mientras que una Asamblea Constituyente no venga á sancionar esas opiniones y á reformar la ley fundamental, la ley fundamental tendrá que cumplirse.

En el gobierno representativo el pueblo no obra directamente:—manifiesta su voluntad por medio de los poderes, en que delega el ejercicio de su soberanía—Nadie puede, pues, invocar ni conocer la voluntad del pueblo, mientras que el poder constituyente no venga á declararla.

Nadie puede considerar abolido desde ahora el art. 5º de la Constitucion, porque nadie puede interpretar la voluntad no espresada aun de la futura Asamblea Constituyente, nadie puede invocar una reforma que puede realizarse pero que puede no realizarse tambien, nadie puede, por último, conocer las opiniones que predominarán en la Constituyente ni los hombres que serán llamados por el voto popular á ejercer esas graves y elevadas funciones.

Esto es de simple buen sentido.

Falsear el artículo 5.º de la Constitucion porque se cree que vá á ser derogado, sería lo mismo que violar el artículo 11, dar el derecho de votar á los que no saben leer ni escribir, á pretesto de que indudablemente en la Constitucion reformada de la República, se consagrará en toda su pureza el principio del sufragio universal.

Retire Vd. sus injustas censuras, estimado co-redactor y amigo, y reconozca que no he hecho mas que consignar una verdad al declarar que si el proyecto del Sr. Vedia fuese inconstitucional, sería el primero en pedir su rechazo á la Asamblea.

Si Vd. cree sostener el proyecto del Sr. Vedia empezando por establecer que es contrario á la Constitucion; si Vd. cree que esa es la mejor táctica para hacer triunfar tan elevado pensamiento, sería el caso de esclamar, parodiando al Dr. Bustamante: ¡Que amigos tienes Benito!

Paso, mi amigo, á tratar de disipar una duda que Vd. manifiesta en el artículo que motiva esta carta.

«Haremos notar de paso, dice Vd., una discordancia de opinion entre el Sr. Vedia y el Sr. De-María.—*La Democracia* ha sostenido que la significacion del artículo constitucional es que el Estado contrae por él la obligacion de defender la Religion Católica—El Sr. De-María afirma que la Asamblea Constituyente no quiso consignar esa proteccion como precepto constitucional. En esa hipótesis, francamente no comprendemos de donde se deriva el deber del Estado de proteger la religion.»

Ó yo soy miope ó no existe la discordancia que Vd nota y que yo no he podido encontrar.

Yo no he emitido una opinion controvertible: he afirmado simplemente un hecho. El señor Barreiro hizo mocion en el seno de la Asamblea Constituyente, para que se estableciese en la Constitucion que el Estado prestaria á la Religion Católica *la mas eficaz y decidida proteccion*. El señor Zudañez y el señor Chucarro renovaron mas tarde ese mismo pensamiento.—Y la Asamblea rechazó las tres mociones sucesivamente, acordando no establecer como precepto espreso de la Constitucion la proteccion del Estado hácia la Iglesia.—Eso es lo que he afirmado.—Léanse las actas de la Asamblea Constituyente que publicamos; léase la Constitucion de la República, y no se podrá menos que reconocer que no he faltado á la verdad.

Vd. debe conocer las razones que tuvo la Asamblea Constituyente para no consignar como precepto espreso de la Constitucion la proteccion oficial hácia el culto católico.

El Dr. Ellauri, cuya palabra era la que mas influencia ejercia en la Asamblea de 1829, espresó esas razones en las frases siguientes, que están consignadas en las actas:

«El periodo en discusion lo considero redundante y anti-liberal. Redundante, porque como ha dicho el miembro informante de la Comision que me ha precedido en la palabra, una vez sancionada constitucionalmente la Religion del Estado, queda por el mismo hecho sancionado que debe protegerse. Es anti-liberal, porque envuelve y autoriza á proscribir y perseguir toda opinion privada y á las personas que la profesan, cuestion en que no debemos entrar, y así opino que no debe añadirse ni una palabra mas á lo sancionado ya sobre Religion.»

La Constitucion ha querido pues, que la religion católica sea protegida, pero que esa proteccion esté limitada por la libertad de conciencia; que no llegue jamás hasta atacar las opiniones individuales.

La interpretacion mas genuina de una ley es la que se funda en la historia fidedigna de su sancion. Así lo establece nuestro Código Civil. Y la historia fidedigna de la sancion del artículo 5º consignada en las actas de la Constituyente, demuestra á la evidencia que falsear la libertad de conciencia es falsear la voluntad de la Constitucion.

Apréciense las palabras siguientes, de buena fé, con ánimo despreocupado, y estamos ciertos de que no ha de levantarse una sola voz á desmentirme.

El Sr. Alvarez—Considerando el periodo en discusion aisladamente, no puede comprenderse su verdadera inteligencia, pero no sucederá así si se considera el enlace íntimo que tiene con el último.

«En aquel se dice, que el Gobierno prestará la mas eficaz y decidida proteccion á la Religion del Estado, y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.

«Esto no importa mas que ofrecer á la Religion una proteccion limitada, á no atacar las opiniones de los particulares.

«*El Dr. Ellauri*—Cuando tomé antes la palabra consideré el período del artículo del modo que se ha puesto en discusion; pero si es preciso considerarlo con la cláusula que sigue, diré que es contradictorio. Determinándose una decidida y eficaz proteccion, no puede ser limitada á respetar las opiniones religiosas.

«*El Sr. Alvarez*—Me parece que no es la inteligencia que se dá á los dos periodos del artículo. He demostrado antes, que el último es la limitacion del 1.º, ó de otro modo, que la proteccion que se declara no alcanza á combatir las opiniones religiosas.»

Esa es la mente terminante, el espíritu claro de la Constitucion. Agréguese á esa mente y á ese espíritu el artículo 134 que dice: «Las acciones privadas de los hombres, que de ningun modo atacan el órden público ni perjudican á un tercero, están sólo reservadas á Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.» —y no podrá negarse sin caer en la falsedad mas evidente, que la libertad de conciencia «que es uno de esos actos que no atacan el órden público ni perjudican á terceros»—está garantida por la ley soberana del Estado.

Vd. mismo, mi amigo, lo confiesa así, cuando declara con una franqueza que lo honra y que aplaudo «que la libertad de conciencia puede deducirse *sin esfuerzo y sin violencia*» del artículo que acabo de citar.

Y demostrado esto, ¿hay lugar para la discusion?—¿hay motivo para que permanezcamos en polos opuestos, cuando vd. ha venido á colocarse en mi mismo terreno?

Creo que nó, y que con un instante mas de reflexion nos pondremos de acuerdo.

En ello tendré satisfaccion, porque así contará sin restricciones el noble pensamiento que sostengo, con el valioso concurso de su pluma.

Y tendré satisfaccion, no por vanidad personal á que no es accesible mi corazon jóven y entusiasta, sinó porque el proyecto del Sr. Vedia, gran paso dado en el sentido de la libertad, tendrá un antagonista menos y un amigo mas en las filas de sus sostenedores.

Procedo con entera buena fé, y si usted hubiese llegado á convencerme, yo me habria pasado á sus banderas.—No me defiendo á mi mismo:—defiendo una idea.—No discuto por el placer de discutir:—discuto para llegar á la verdad, y para inculcar sus prescripciones inmortales en la conciencia pública. Soy hombre y trabajo por el derecho del hombre. Soy ciudadano y abrigo la elevada aspiracion de que se incorporen á las instituciones de la pátria las conquistas de la libertad y del derecho.

Vd. reconoce que la enseñanza religiosa oficial es un ataque á la libertad de conciencia. Vd reconoce y yo acabo de probar que la libertad de conciencia está garantida por la Constitucion? Tengo yo algo que hacer para obtener de Vd. la confesion final, de que la enseñanza religiosa oficial es un ataque á la Constitucion?

Esa consecuencia ineludible se deduce por sí misma de las premisas aceptadas por Vd.

La libertad de conciencia está consagrada en la Constitucion, luego todo ataque á la libertad de conciencia es un ataque á la Constitucion, luego la enseñanza religiosa oficial que es un ataque á la libertad de conciencia es inconstitucional.

Ante estas deducciones de una lógica de hierro, no hay argumentos que valgan—La Vd. misma el que me cedo el campo y me dá la victoria.—Es Vd. mismo el que viene á proclamar la verdad irrefragable de mi tésis.

Y no se invoque el art. 5º de la Constitucion para falsear el 134 y negar la libertad de conciencia.

La Constitucion no ha podido contradecirse vergonzosamente consagrando una libertad para imponer en seguida su mas patente y atentatorio falseamiento. Los artículos constitucionales no pueden repelerse y contradecirse entre sí, porque todos son armónicos, como partes de un mismo cuerpo, como manifestaciones de un mismo espíritu, como preceptos de un mismo legislador y de una misma ley.

No se puede interpretar el artículo 5º de la Constitucion para conocer su significacion y su alcance, sin considerarlo en su lógica correlacion con los demas artículos constitucionales, y sin atender sobre todo á la voluntad de los constituyentes, consignada en las actas, que son el único comentario de nuestro código político—Interpretar una ley es investigar su espíritu y es buscar la mente del legislador que la dictó.

El artículo 5º de la Constitucion debe armonizarse y conciliarse con la libertad de conciencia porque así lo quiere la Constitucion misma y así lo quisieron sus autores.

Proteja el Estado la religion católica, pero respete al mismo tiempo los derechos garantidos al hombre por el hecho de ser hombre.

Creo que la misma lógica del tirabuzon no seria suficiente para deducir del artículo 5º la obligacion ineludible del Estado de dar instruccion religiosa en sus escuelas.

En nombre del artículo 5º ofrezca el Estado á la Iglesia una proteccion *limitada á no atacar las opiniones individuales*, como decian los Constituyentes. En nombre del artículo 134 respétese la libertad de conciencia.

No hay ninguna razon lógica, no hay ningun principio, nó hay ninguna consideracion de buen sentido que autorice á declarar á un artículo superior á otro tan sagrado, tan augusto, tan respetable en el 134 como el 5.º

Vd. reconoce que la enseñanza religiosa oficial es un ataque á la libertad de conciencia y por consiguiente un ataque á la Constitucion que consagra esa sagrada libertad. Vd. debe acompañarme pues, á trabajar en pró de la abolicion de esa enseñanza—Existe en pié un atentado á la libertad y á la Constitucion—Yo sé que vd. ama la libertad, yo sé que vd. pertenece á mi escuela, yo sé que vd. es mi correligionario, y reclamo su concurso y su ayuda, para sostener juntos la gran bandera de la inviolabilidad de la conciencia humana.

Llenado el deber de contestarle, me es grato ofrecer á Vd. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Pablo De-María.

Organizacion policial.

Sr. Dr. D. Julio Herrera y Obes.
Presente.

Muy Sr. mio y amigo:

Le ruego se sirva conceder un lugar en las columnas de *El Siglo* á la carta adjunta.

Como la cuestion que debatimos es de gran importancia para el país, yo me permito contar con que *El Siglo* no me ha de negar sus columnas para continuar este debate.

Soy de Vd. atecto amigo y S. S.
Antonio O. Villalba.

S¡C., Mayo 22 de 1873.

Sr. D. Lúcas Herrera y Obes.

Hoy que mis ocupaciones me lo permiten, voy á contestar á las cartas que Vd. se ha servido dirigirme y las cuales han sido publicadas en el número 16 del periódico *La Asociacion Rural del Uruguay* y en *El Siglo* núm. 2539.

Permítame Vd antes de entrar al asunto materia de esta carta, agradecerle el loable interés que manifiesta en favor de la mejor organizacion policial y los conceptos honrosos con que me favorece.

Si por causas agenas á la asociacion de que Vd. forma parte me falta conocer la opinion de la mayoría, lo que lamento, al menos conozco la de uno de sus socios mas caracterizados y de ello me felicito.

Fuí el primero que me ocupé de la cuestion policía, no porque me creyese el mas competente sino porque habia contraido ese compromiso con mis comitentes y mas aun porque yo veo claro ó entiendo que si bien la mayoría de los Representantes del pueblo están animados de los mas grandes y patrióticos deseos en favor de la campaña, esa pobre desheredada de la fortuna, les falta el valor para abordar las tres grandes cuestiones que han de hacer su regeneracion, y que á mi juicio son la de la organizacion de una buena policía, la de educacion y la de municipio.

La especialidad en que nos encontramos, con una campaña desierta y sin educacion en la mayoría de la poca poblacion que en ella reside, me puso en el caso de no proponer un sistema de policías tan acabado como se encuentra en otros países.

Los modelos los encontraba en Norte-América, en España ó Inglaterra, pero temia que si una ley se daba calcando nuestro sistema policial en el de esas naciones, quedase apenas escrita.

Buscaba un ejemplo en un país en las mismas condiciones que el nuestro y con facilidad lo encontraba en la República Argentina, tomando de esta lo mejor, es decir, la Provincia de Buenos Aires, pero allí sabe Vd. bien que están en ese ramo tan atrasados ó mas que nosotros.

Me contraje, pues, para proponer una reforma radical, no porque no sea partidario decidido del todo, pero en este caso me coloqué en un término medio.

Deseaba y deseo como Vd. quitarle á las policías el carácter de fuerzas militares y no quiero de ningun modo que puedan ser movilizadas. Pero Vd. entiende quizá por lo que se desprende del artículo 25 de mi proyecto, que se autorizaba al P. E. á movilizarlas y formar con ellas su ejército.

Lejos de eso, el art. 25 dice; «En los casos de conmocion interior las policías podrán ser armadas como el ejército regular pero eso no era una autorizacion para que fuesen movilizadas, era casualmente para que no saliesen de sus secciones y allí en el límite de sus deberes contuviesen los desmanes del montonero ó revoltoso, soldado de línea ó simple paisano, que ya sabe Vd. que haciendo un *derecho* del fusil ó la lanza, armas mas largas y mas pesadas (materialmente) que la vara del magistrado, todo lo llevan por delante.

Queria que las policías estuviesen militarizadas en los casos de conmocion interior, para hacer entrar en razon, por el convencimiento ó la fuerza, á los que se creen autorizados á robar y á matar.

«Queria y quiero *policías orientales*, no quiero de ningun modo policías *amarillas* ó *verdes* y creia que si el Poder Ejecutivo (porque no está la cosa en dar leyes sino en saber si serán observadas) comprendia sus verdaderos intereses, dejaria las policías en su lugar ganando en eso respeto para su autoridad y fuerza suficiente para concluir con los revoltosos, porque yo soy de los que creen que no habrá revueltas cuando haya quien evite robar vacas y caballos en las estancias y hacerse de cicios en las casas de negocio.»

No, no he pretendido que las policías sean movilizadas, pero entiendo que no debia ir mas allá y olvidarme de lo práctico para remontarme á lo ideal.

El ideal en este caso sería, que todos, revolucionarios ó fuerzas del Gobierno respetasen á la policía, sin armas del pueblo ó distrito rural donde ejercen, pero lo práctico es, que no saben respetar sino á la fuerza bruta del fusil. De perfecto acuerdo pues con Vd. en cuanto á que las policías no deben estar militarizadas y en ningun caso ser movilizadas.

Hagamos votos, pues, no para que se dicten leyes especiales sobre ese punto; sino para que el P. E *no sea gloton*, y se contente con tener la fuerza moral en la opinion pública del país, y la material en sus batallones de línea, que harto tiene con ellos.

Considera Vd. y tambien es justa esa consideracion, que el paisano honrado teme pasar de policiano á ser *pobre sierro*, ó soldado de algun capitanejo. Pero tambien en este caso no somos nosotros que damos la ley quien puede evitarlo, sino aquel que tiene la mision de ejecutarla.

Decia mi proyecto en su art. 3º «se esceptúan del servicio de las armas á los ciudadanos que forman el personal de policía,» y la Comision de Legislacion hace mas: los esceptúa de ese servicio, por el duplo del tiempo que hubiesen servido aquel.

Roguemos pues á quien lo puede, que haga efectivas esas escepciones y tendremos personal honrado en las policías.

«Mas aun, creo que ganaremos en inmigracion y con la particularidad de que será emigracion oriental. Sabe Vd. como lo sé yo, que en Buenos Aires viven emigrados de miedo de los batallones de línea, la mayor parte de los hombres de color de este país. Háganse efectivas las escepciones del servicio al personal de policía, y esa emigracion volverá al país y tomará servicio voluntario como celadores, pues será honroso por la moralidad del cuerpo y habrá provecho con el aumento considerable que se hace en los sueldos.»

Pido á Vd. disculpa que no me sea posible estenderme mas por hoy, lo haré en los dias siguientes, contando con la galantería de *El Siglo* para la publicacion de las cartas y con la de Vd. que se dignará prestarles su atencion.

De Vd. afmo. S. S.
Antonio O. Villalba.

Mayo 22 de 1873.

El Dr. D. Ambrosio Velazco

Este Sr. nos pide la reproduccion del artículo publicado en *La Democracia* del Domingo en contestacion al del Dr. D. José P. Ramirez publicado en este diario.

Encontrando justa la solicitud del Dr. Velazco, accedemos á ella gustosos:

Sr. Director de *El Siglo*.

Estimado señor:

En su diario ha publicado el Dr. D. José P. Ramirez una contestacion al artículo que en mi defensa dirigí al Director de *La Democracia* espresando, el motivo de los ataques de estos señores, porque no espreso mis ideas y mis opiniones, como ellos quisieran imponerlas, sobre los hombres que han ocupado puestos públicos y sus actos en esas posiciones; y como debo contestar al escrito del Dr. Ramirez, para que el público imparcial aprecie la cuestion con antecedentes, pido á Vd. se sirva publicar mi artículo á que se refiere la respuesta del Dr. Ramirez.

Es el que adjunto.

Se repite su atento servidor
Ambrosio Velazco.
Montevideo, Mayo 22 de 1873.

Señor D. Agustin de Vedia, director de *La Democracia*:

Con referencia á la sesion de ayer de la Cámara de Representantes, trae *La Democracia*, de hoy, un artículo en que se habla de mi persona, y al que debo contestar porque no espresa la verdad de lo ocurrido; y así pido á usted se sirva publicar esta contestacion.

Dice el artículo: «Al último, el doctor Velazco, que no se ocupa séria mente sino de sí mismo, se ensañó en la memoria del benemérito ciudadano don Bernardo Berro, llegando hasta calificarlo en términos que no recogeremos del fango de donde han salido.»

Al leer esto, quien no conozca lo ocurrido, es decir la verdad, y tomando como cierto, lo que se quiere suponer, podrá creer que me he ensañado contra la persona ó la memoria del individuo particular D. Bernardo Berro; y esto es precisamente lo que no ha ocurrido, lo que es incierto y calumnioso.

—La verdad es esta.—

Como el Dr. Ramirez en sesiones anteriores habia recordado la série de atentados y arbitrariedades que él y sus amigos habian sufrido en el Gobierno del General Batlle, á cuyos actos llamaba *codazos* del Poder arbitrario, y como dicho señor Diputado cree que no tiene privilejio esclusivo para recordar solo las arbitrariedades de aquella administracion, que no ha sido la única pecadora, me pareció y me parece aun que con el mismo derecho que el Dr. Ramirez, podia tambien recordar, como ejemplo provechoso, los atentados y las arbitrariedades que con violacion pública y notoria de la Constitucion y las leyes habia cometido el Gobierno de D. Bernardo, de triste recuerdo, tanto en las personas de otros ciudadanos, como en la mia propia, á quienes encarceló y deportó al estranjero sin forma de juicio, y á algunos sin mas causa que ejercer una venganza personal.

Siendo estos hechos de pública notoriedad, siendo verdaderos á tal punto, que en la misma Cámara se encuentran sentadas mas de seis personas que fueron víctimas de esos atentados del Sr. Berro y de su Ministro D. Juan José de Herrera, no podrá nadie persuadirse que por el hecho de recordarlos, el que lo haga merezca el reproche de hacer una acusacion injuriosa. La injuria solo puede cometerla el que supone ó atribuye hechos falsos á otro. El que dice la verdad no injuria.

Así es que no tengo reparo alguno en provocar al autor del artículo á que desmienta la verdad de uno solo de los hechos del atentado que he recordado del Gobierno de Berro, y entonces, si no pudiese probarlo de mi parte, seré el primero á declarar que tiene razon para llamarme injuriante.

Pero lejos de temer esto, hasta con el mismo Dr. Ramirez, y con sus escritos, puedo decirse de ayer, puedo justificar los atentados que he citado del Gobernante Berro. El Dr. Ramirez que el articulista dice que fulminó con su elocuencia por tal innoble desahogo, si fuera mas consecuente en sus opiniones, era el menos adecuado para pretender producir ese efecto con su elocuencia en esta cuestion.

La primera vez que tuve ocasion de conocer al Dr. Ramirez y á D. Julio Herrera y Obes, fué en la cárcel, á donde fueron conducidos, por una de esas medidas atentatorias del Gobierno de Berro, y por mucha que sea la inconsecuencia de pareceres que pueda suponerse en estos caballeros, me parece no irá hasta negar el hecho, y mucho menos, lo que seria peor, hasta declarar que era constitucional y merecido el proceder que se usó con ellos en aquella ocasion.

Ademas, para el Dr. Ramirez no debe haberse secado ya la tinta de los artículos que escribia á fines del año pasado, refutando con verdad á los necios políticos que pretendian hacer pasar al Gobierno de Berro como el Gobierno Constitucional modelo que habia tenido la República.

Así, para anonadar la elocuencia del Dr. Ramirez como defensor actual del benemérito ciudadano Berro como Gobernante, me bastará copiarle sus propios artículos en *El Siglo* fulminando las arbitrariedades y atentados del Gobierno de Berro.

Con la reproduccion de aquel artículo de *El Siglo* en que ridiculizó á D. Juan P. Caravia, que tuvo la debilidad de desdecirse del manifiesto que publicó en Buenos Aires, habria de sobra para decir á los que se halagan con la defensa actual del Dr. Ramirez: ¡Qué amigos tienes Benito!

Es cierto que he calificado de bribon al gobernante Berro, porque éste habia afectado ser un «principista constitucional por muchos años engañando á todos, y cuando tomó el mando faltó como ninguno á sus deberes y precipitó al país en grandes males, llevando el descaro hasta decir en un mensage á las Cámaras, aquellas palabras—«Si sería mejor violar la Constitucion»—que tan bien contestó hace poco el Dr. D. Juan C. Gomez.

Si lo he llamado bribon ha sido por estos motivos, y porque me parece que merece tal calificacion.

Aun en esto he sido mas suave que el Dr. Ramirez, que en sesion anterior, con motivo de la misma discusion, llamó *infame, funesto y corrompido* al Gobierno del general Batlle. Ya vé, pues el articulista que me he quedado corto, y que su fulminante orador habia ido mas lejos.

Para ser justo, debe empezar por condenar en el Dr. Ramirez lo que quiere censurar en mi proceder, y para lo que tiene menos fundamento.

Refiriéndome al fin trájico de Berro dije tambien que habia muerto como un mentecato, y creo en esto haber hablado con mesura, porque me parece mas humano suponerlo loco que asesino. En efecto, ningun hombre honrado que tenga sanos principios de moral, podrá nunca disculpar el motin del 19 de febrero de 1868, que tenia por base un complot de asesinato en la persona del general Flores, y de ese complot era gefe Berro, como lo publicó en Buenos Aires uno de sus propios hijos.

Todos los errores son mas ó menos disculpables en la vida de los hombres políticos, pero el asesinato, el crímen nunca podrá ser aceptado como medio para ningun fin. Si hay quien tenga una opinion contraria, que le haga buen provecho, que por mi parte la rechazo con firmeza. El asesino nunca podrá ser considerado como héroe, ni merecer el título de benemérito ciudadano.

Montevideo Mayo 17 de 1873.
Ambrosio Velazco

INTERIOR

Mercedes

Recibimos el *Sol* y la *Regeneracion* hasta el 20.

La cuestion personal entre los Sres. D. Guillermo Almada y D. Bernardino Echevarría se resolvió en los términos del acta siguiente:

En la ciudad de Mercedes á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los abajo firmados en la casa del Sr. D. Victor Verney, con el objeto de dar una solucion pacífica y amistosa á la cuestion desagradable habida entre D. Guillermo Almada y D. Bernardino Echevarría, y dadas por estos dos señores esplicaciones mútuas sobre sus procedimientos, declaran: Que retiran cada uno por su parte, cualquier imputacion ú ofensa que sus escritos hayan contenido; el Sr. Echevarría agrega, que en su escrito que motivó esta discusion, no tuvo absolutamente motivo alguno para inferir al Sr. Almada en su carácter particular, ni como empleado público, ninguna imputacion ú ofensa que le sea desdorosa en su carácter de tal. Y el Sr. Almada declara igualmente que al replicar al Sr. Echevarría su publicacion que se espresa mas arriba, no tuvo tampoco razon alguna para ofenderle en ningun sentido, y que sus conceptos vertidos solo fueron hijos de la honda impresion de desagrado que produjo en él la publicacion aludida.

*B. Echevarría—Guillermo A. Almada
Belisario Ruiz—Serafin Rivas—V. Verney—Eduardo Diaz y Sierra—
Gregorio García—J. Lamarca—F. Gigena*

—Jugando con un revolver los individuos Salomé Perez, y un tal Arévalo, en un billar que hay por esas calles............ fué herido casualmente Salomé Perez; pues escapándosele el tiro á Arévalo que tenia el revólver en la mano, le entró al otro la bala por el costado, no habiendo podido hasta el presente estraérsela.

—Se efectuó el juicio de calificacion en la acusacion Melian-Ferreira, declarando los jurados no haber lugar á formacion de causa.

—Con fecha 14 dictó la Junta de Sanidad esta resolucion sobre cuarentena.

«En virtud de las satisfactorias noticias llegadas de la capital, esta Corporacion ha acordado permitir la entrada de vapores y pasageros que vengan de aquella ciudad si trajesen patente limpia; si sucia, harán los pasajeros una observacion de tres dias en este puerto, y si sospechosa de cuarenta y ocho horas á bordo del vapor que los conduzca.

Los buques de vela que hubiesen salido de la Capital con esta fecha ó despues de ella gozarán del mismo beneficio, de acuerdo con las condiciones en que les haya sido espedida su respectiva patente, y los que antes hubiesen salido, quedan sujetos á lo establecido en el acuerdo Sanitario de fecha 22 de Abril ppdo.

En consecuencia, pasará V. hasta el Yaguarí é inspeccionará las condiciones en que trae su patente el Vapor *Villa del Salto* que sube esta noche para el litoral, comunicando á esta corporacion su resultado.

Dios guarde á V. ms. años:
Guillermo A. Almada
Secretario.

Al señor Guardia de Sanidad D. N. Ruiz.

—Con motivo del astillero, se han empezado á trabajar los montes de maderas que hasta hoy poco destino encontraban, y se han cortado ya una buena cantidad de piezas para la construccion de un buque.

Esto constituye una nueva industria en el Departamento.

Junta de Crédito Público

EMPRÉSTITOS EXTRAORDINARIO Y PACIFICACION
PRIMERA SÉRIE

Desde el 25 del corriente inclusive quedan cerradas las transferencias de los referidos empréstitos.

Montevideo, Mayo 22 de 1873.

Por órden de la Junta de C. Público.
m. 22-3p. *E. Perez*, secretario.

Comision Auxiliar

San Isidro, Mayo 19 de 1873.

Considerando que apesar de reiteradas intimaciones á los propietarios de solares para que los cerquen, y hagan veredas en sus respectivos frentes, muy pocos lo han ejecutado, continuando los abusos que ocasiona la esplotacion ilegal é improductiva de los mismos terrenos, reprobada por el decreto superior de 25 de Octubre de 1859 concordante con las leyes vigentes sobre la materia; y siendo cada dia mas reclamadas esas obras, como medida de policía y de higiene, la Comision ha resuelto abrir un nuevo plazo de tres meses desde esta fecha, dentro del cual, se construirán los cercos de material, y las veredas de piedra labrada, ó por lo menos de cascote y balastro.

Pasado ese plazo sin verificarlo, la Comision pondrá en remate las obras por cuenta de los propietarios de los terrenos.

Y para conocimiento de quien corresponda, se fijará este aviso, en los lugares mas concurridos de este pueblo y se publicará por los periódicos de la Capital.

Julian Vinoly, presidente.
m21-10p— *Manuel Sanchez*, secretario.

Comision Auxiliar

San Isidro, Mayo 19 de 1873.

Por disposicion de esta Comision se hace saber á los concesionarios de los solares núm. cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana 11 y el solar número, de la manzana 21, que en sesion de ayer, esta comision, acordó darles un plazo de tres meses, á contar desde la fecha, para que edifiquen, cerquen de material: y hagan veredas de piedra ó balastro, en sus respectivos frentes.

Pasado este plazo, los que no hayan cumplido con esta disposicion, perderán el derecho que pudiesen tener á ellos, y la comision los donará á otros solicitantes.

Julian Vinoly, presidente.
m.21-10p.— *Manuel Sanchez*, secretario.

Administracion General de sellos y patentes

El Superior Gobierno ha resuelto prorogar hasta el 31 del corriente el plazo para pagarse las Patentes de Giro para el presente año.

Montevideo, Mayo 19 de 1873.
m.21-9p.—

Comision de Obras Públicas

Hallándose en mal estado los empedrados de muchas cuadras de la ciudad, construidos por contratistas que tienen el deber de conservarlos en perfecto estado por el término de tres años; se les hace saber por el presente que en virtud de esa cláusula de sus contratos deben proceder inmediatamente á su compostura, advirtiéndoles que aparte de hacer efectiva su responsabilidad en caso de no dar cumplimiento, la Junta no se dará por recibida de ninguna de las cuadras por que haya vencido el término de los tres años, sin que se presenten á esta Comision á su vencimiento para que previa inspeccion de su estado les certifique el estado en que se encuentran, segun las condiciones del contrato se reciba de ella una de ellas, cesando por lo tanto la responsabilidad que les corresponda.

Montevideo, Mayo 20 de 1873.
Alejandro Guerra, director.
m.20-6p. *Alcides De-María*, secretario.

Junta E. Administrativa

OFICINA DE CONTRIBUCION DIRECTA

Se previene á los contribuyentes que no hayan satisfecho la cuota que les corresponde, que la J. E. A. en fecha de ayer ha concedido por equidad el término improrogable de 15 dias, que vence el 31 del corriente, para que verifiquen el pago, en la inteligencia que el siguiente dia 1º de Junio queda cerrada la recaudacion y saldrán los revisadores para hacer efectivas las penas que impone la ley á los morosos. m. 17-12p.

EXTERIOR

Buenos Aires

Mayo 21.

Como estaba resuelto, se reunió anoche la Cámara de Diputados en sesion estraordinaria con el objeto de considerar el dictámen de las Comisiones de Negocios Constitucionales y Guerra, en el proyecto del P. E. movilizando 4 mil Guardias Nacionales para atender al servicio de fronteras y á la rebelion de Entre Rios.

Se dió lectura del dictámen cuyo tenor es el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el decreto del P. E. fecha 3 del corriente por el cual se movilizan 2,000 Guardias Nacionales en la provincia de Corrientes y 1,000 en la de Santa-Fé.

Art. 2º Autorízase al P. E. para movilizar hasta el número de 20,000 Guardias Nacionales de la República, quedando comprendidas las movilizadas por el artículo anterior para atender con ellas á sofocar la rebelion que ha estallado en la Provincia de Entre-Rios y demas exigencias del servicio militar.

Art. 3º Esta autorizacion tendrá efecto por todo el tiempo que dure la pacificacion de las provincias que se hallen en estado de guerra.

Art. 4º Queda autorizado el Poder E. para hacer todos los gastos que demande la ejecucion de esta ley.

Los diputados Moreno y Ruiz de los Llanos—Pidieron limitar la autorizacion á 10,000 hombres, fundados en que, con ese número se atenderia desahogadamente las exigencias del servicio militar.

El diputado Tello—Apoyó la indicacion porque preveia graves males si se acordaba la autorizacion tal cual la consigna el proyecto.

Los diputados Gelly y Obes y Rawson—Sostuvieron el dictámen, y en vista del giro que tomaba el debate, desistieron de su mocion los Sres. Moreno y Ruiz de los Llanos.

En seguida se aprobó el proyecto por unanimidad de votos.

Se aprobaron tambien sin discusion los siguientes:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el decreto del P. E. fecha 3 del corriente, en que declara intervenida la Provincia de Entre Rios.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Elizalde—Igarzabal—Gelly y Obes—Lucero—Gonzalez Durand—De la Vega—Roma—Cáceres y Videla.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el decreto del P.E. fecha 3 del corriente en que se movilizan hasta por el término de 3 meses, Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Terminó con esto el objeto de la sesion, levantándose á las 9 y 3|4 de la noche.

Cuentan los diarios del Rosario:

Dos pasados vinieron recomendados al Sr. Zinceroni, comerciante de esta plaza, de Córdoba por el Sr. Lastra, acaudalado vecino de esta ciudad, veinte peones que debian pasar á la provincia de Buenos Aires, para traer un rodeo de 7,000 cabezas de ganado, pertenecientes al Sr. D. Antonio Fragueiro.

El Sr. Zinceroni, los alojó en una barraca cerca de la del Progreso, que tiene á su cargo un depósito de carbon y el capataz mientras compraban 120 caballos que necesitaban para esa espedicion.

Naturalmente como un arreo de 7,000 cabezas no ha de venir por un poblado y hay necesidad de atravesar mitad de la Pampa, se habia provisto á los peones de una docena de carabinas para su defensa, carabinas que han estado á la vista de todo el que pasaba por la barraca.

La Gefatura tenia noticia de esa gente y su destino.

Pero, á no sé quien se le antojó ir muy alarmado al Sr. Bayo y decirle que habia visto una gente armada en los suburbios.

Y hé aquí que sale un piquete armado de los gendarmes y comisarios en direccion de la barraca. Llegan y los pobres peones que ven entrar tanta gente armada se asustan, y se asustan, y disparan, les hacen dos tiros y los asustados se rinden y los llevan á la Policía.

Hé aquí todo el asunto tal como ha pasado, sin mas ni menos.

Reclamados por el Sr. Zinceroni fueron ayer puestos en libertad.

El Sr. Capitan del Puerto ha pasado al Ministerio de Guerra la siguiente nota, dando cuenta del apresamiento del vapor *Anita* de propiedad del Sr. Lamorroula, activo agente del rebelde Lopez Jordan y detallando las faltas cometidas por el mencionado vapor contra las órdenes del Gobierno Nacional.

Hé aquí dicha nota:

Buenos Aires, Mayo de 1873.

A S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Creo de mi deber dar cuenta á V. E. de los atentados cometidos por el vapor *Anita* antes de tomar ninguna resolucion, porque no hay en los reglamentos marítimos ni sanitarios pena bastante para la gravedad de las faltas cometidas.

El vapor *Anita* vino á este puerto despues de decretada la cuarentena de que dan fé las procedencias del Estado Oriental. Se le ordenó permanecer á la vista del ponton *Vigilante* y burlando la vigilancia de este zarpó clandestinamente con destino á Villa Colon.

Allí fué detenido en cumplimiento de una órden telegráfica enviada desde esta oficina y despues de algunos dias se le ordenó salir de las aguas argentinas hasta tanto fuera derogado el decreto de cuarentena dictado el 2 de Abril ppdo.

Contraviniendo esta órden ha continuado poniéndose en contacto alternativamente con nuestro puerto y los de la vecina orilla, hasta que ha ocasionado la avería de que dá cuenta el telégrama adjunto (echó á pique un pailebot nacional.)

Ruego á V. E. se sirva prestar á este asunto su atencion para castigar ejemplarmente los desmanes del capitan de este vapor.

Dios guarde á V. E.
José María Bustillo.

Por el Ministerio de Guerra y en virtud de informes anteriores denunciando los graves atentados de este mismo vapor, se habia ya pasado la siguiente nota al coronel Campos, ordenando se levantase una sumaria informacion al capitan del *Anita*.

Hé aquí la nota:

Buenos Aires, Mayo 15 de 1873.

Al Sr. coronel D. Luis María Campos.

Disponerá V. S. que á la mayor brevedad remita el comandante del vapor nacional *Espora* un parte circunstanciado del vapor *Anita*, espicando la actitud de ese vapor en esas aguas.

Al mismo tiempo V. S. hará levantar una informacion sumaria sobre las violaciones á la interdiccion sanitaria en vigencia que ese vapor haya consumado y sobre si se ha ocupado en el trasporte de hombres, armas ó pertrechos de guerra para los rebeldes y por que punto.

Dios guarde á V. S.
M. de Gainza.

Hé aquí los nombres de los individuos rescatados últimamente á los indios y que se encuentran en el Rosario.

Rita, como de seis años de edad, se supone haya sido cautivada en el Ojo de Agua ó en las Tortugas.

La madre se llama Josefa y el padre Francisco.

Juan, hijo de padres que se llaman Antonio y la madre Tranquila; se supone que este haya sido cautivado tambien en el Ojo de Agua ó en las Tortugas, debe tener como diez años de edad.

Alejo Gonzalez, 15 años de edad, del Rosario, la madre llamada Andrea Agüero, reside en esta ciudad.

Trinidad Gil, 17 años de edad, de San Luis, ha quedado en Villa Mercedes.

Juan Quintero, del 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, 17 años de edad, el padre se llama Dámaso Quintero, y la madre Anita Aguirre.

Una niña de tres á cuatro años de edad, se ignora su nombre y el de sus padres, se supone haya sido cautivada en el Saladillo de San Luis ó en el Saladillo de Córdoba, tiene una señal en el cuerpo como quemadura.

Dentro de muy pocos dias presentará el P. E. de la Provincia á la Legislatura un importante proyecto de ley por el que se le autoriza para proyectar y llevar á cabo la construccion de pequeños hospitales en los principales centros de poblacion de nuestra campaña.

Los planos y presupuestos están levantados ya, y por lo que hemos podido colejir, creemos que es el Sr. arquitecto D. Ernesto Bunge, quien los ha construido.

Ayer ha sido presentada á la Secretaría del Senado Nacional una nota, firmada por algunos empleados del tramway que fueron presos dias pasados por órden del Sr. Presidente de la República, acusando á este ante la autoridad competente.

Mayo 22.

—Gran parte de la poblacion fué alarmada ayer con la noticia de que un depósito de Aduana era consumido por un espantoso incendio.

Tan luego como se supo en esta imprenta lo ocurrido, uno de los agentes noticiosos de *La Prensa* se trasladó al lugar del terrible siniestro y pudo ser testigo de cuanto se consigna en la siguiente relacion, aumentada por datos oficiales que fué menester recurrir.

Uno de los grandes depósitos de los Sres Huergo, situado en la calle de Balcarce entre las de Venezuela y Belgrano, estaba ocupado por doscientas y mas pipas de aguardiente y otros líquidos inflamables, pertenecientes al comerciante español de esta plaza Sr. D. Antonio Lopez.

Eran las nueve de la mañana del dia de ayer, cuando un empleado superior de Aduana paró por dicho depósito contiguo á varios otros, y fué sorprendido por fuertes detonaciones ocurridas en el interior del edificio.

Poco despues notó que salia humo y se cercioró que tenia lugar un incendio.

La causa de este, aunque es difícil averiguarla por ahora de un modo indudable, es el descuido, no se sabe de quien, pues el depósito ardia como hemos dicho ayer á las nueve.

Segun datos oficiales, parece que un monton de paja que estaba al lado de unas pipas se incendió y el fuego se esparció con pasmosa rapidez.

En el momento de tener conocimiento del suceso el Comisario de la Seccion D. Lisandro Suarez y el Sr. Gefe de Policía D. Enrique O'Gorman, dieron las órdenes convenientes para que el personal de Policía disponible, acompañase al cuerpo de Bomberos.

Cuatro manzanas al rededor del depósito fueron rodeadas por un cordon de centinelas que impedian pasar al interior de dicho cordon.

Mas de mil hombres entre bomberos, vijilantes, particulares y peones de Aduana combatian el incendio desde las diez de la mañana.

Se organizaron cuadrillas de peones que con toda actividad desocuparon los depósitos altos del incendiado y los contiguos, divididos solo por gruesas paredes.

Se han salvado así centenares de cascos de azúcar, aguardiente, vino y otras mercaderías que eran hacinadas con el mayor órden en las calles comprendidas entre el cordon de centinelas, y en la plazoleta del templo de Santo Domingo, á cuyo costado tenia lugar la quemazon.

Un gentío incalculable llenaba los techos de los edificios cercanos y las boca-calles.

Fácil es imaginarse la imposibilidad de apagar el aguardiente ardiendo.

Las pipas habian sido despedazadas por la evaporacion del líquido cuya temperatura crecia por minutos, y el interior del depósito era un verdadero lago de líquido ardiendo.

Las paredes esteriores daban salida al humo por las grietas que se formaban y la puerta dejaba salir por sus abanicos las llamaradas del interior.

Reducidos los bomberos á abrirse paso á traves de esa puerta, se mantenian á cierta distancia de ella, obligados por el escesivo calor producido por el fuego, funcionando hasta poderse acercar.

En este estado de cosas, un jóven trigueño argentino que tal vez no tendrá veinte años, apareció con una hacha en la mano.

Este valiente voluntario se lanzó á la puerta y se confundió con ese calor abrasador que es fácil suponer y que quema como la misma llama.

Allí, agitando su cabeza que se abrazaba, clavó el hacha con certera mano y varias veces, en la puerta que pronto fué derribada.

Sentimos no conocer su nombre, pues los caballeros que presenciaron este rasgo de valor y nobleza, y que nos lo han referido, tampoco lo sabian.

El espectáculo que entonces se dejó ver fué horroroso. El depósito era una inmensa hoguera, mejor dicho, contenia una llamarada inmensa que se agitaba siguiendo el movimiento de los líquidos y que subia y descendia por todas las paredes en muchas columnas semejantes á otras tantas serpientes de fuego aprisionadas que buscaban salida.

El líquido ardiente comenzó á salir á la calle.

El Sr. O'Gorman, que todo lo preveia, organizó inmediatamente una compañía de obreros que provistos de picos, palas, barretas y carretillas de manos, demolieron una barranca cercana y con la tierra estraida formaron dos paredes provisorias paralelas, entre las que corria el líquido caliente é inflamado hasta una boca-calle de las que dan paso para el rio.

Al mismo tiempo funcionaba otro cuerpo de individuos, que en baldes de lona llevaban tierra á la puerta del depósito, con la cual se apagaban las olas de aguardiente, que salian siguiendo la referida zanja.

Así poco á poco fueron ganando terreno los bomberos.

Las bocas de fuego de las cuatro manzanas mas próximas estaban en juego y eran dirigidas desde la misma puerta del incendio por el trompa de órdenes que ha adiestrado el señor Mansilla, gefe del cuerpo de bomberos.

A las dos de la tarde fué posible llegar á la misma puerta del depósito y arrojar agua al interior, apesar de la corriente inflamada que salia y que era sofocada por la tierra. De la misma manera se arrojaba agua al piso del depósito de altos para enfriarlo, pues estaba colorado.

Este piso no se desplomó, porque era sostenido por bóvedas que forman el techo del depósito incendiado.

Al mismo tiempo que se salvaban los efectos de los almacenes próximos, varias tropas de carros los recojian de las calles para llevarlos á otros depósitos. Habia funcionando varias bombas que arrojaban una gran cantidad de agua.

Apagarlo como hemos dicho, era imposible, y el cuerpo de bomberos consiguió, ayudado por los particulares y muchos aguadores, reducir el fuego al recinto del depósito.

Hasta ayer á la oracion continuaba ardiendo el aguardiente de este y los bomberos seguian echando agua.

El Sr. O'Gorman habia dispuesto que se arrojase este líquido hasta que mezclándose en gran proporcion con el inflamado debilite su fuerza de combustible.

Al anochecer, el depósito, contemplado por la puerta presentaba el espectáculo de una gran hornalla llena de llamas abrasadoras.

Las paredes y las bóvedas tenian ese color rosa que dá el sol á las nubes cuando marcha á iluminar el hemisferio opuesto.

Se vé pues que el incendio está aislado y que probablemente esta noche acabará de quemarse el aguardiente y se enfriará el depósito con la gran cantidad de agua que recibe.

Se hallaban trabajando personalmente numerosas personas de las que nos son conocidas, el inspector Sr. Borches, varios comisarios, el ingeniero de las aguas corrientes, Mr. John Coghlan con sus empleados, el señor Caprile agregado á la legacion de Bolivia, el ingeniero arjentino señor D. Luis A Huergo, varios hermanos de este, el señor Pedriel, el jóven Lower, don Luis Cerro, el señor Casares el estudiante de medicina señor Parodi y varios otros.

En los momentos de agitacion se desprendió de unas de las puertas un abanico de hierro yendo á dar en el hombro del Sr. O'Gorman, en la cabeza del ciudadano D. Luis Cerro y en la del oficial Sanguinetti que en ese instante se hallaba trabajando en sacar efectos.

El señor Cerro fué herido.

Varios bomberos fueron asfixiados sin que felizmente tuviesen un fin lamentable.

A algunos particulares les sucedió otro tanto.

Y puede decirse en jeneral que el teatro de la catástrofe fué ayer un escenario en que han rivalizado en decision y valor autoridades y ciudadanos.

La Policía rondaba las cuatro manzanas referidas para evitar que huyesen muchos peones, los cuales no querian trabajar aprovechando la confusion que creian reinara; pero que no reinó merced á la unidad y tino de la direccion de los trabajos.

El cuerpo de bomberos, escaso como es para las necesidades de esta gran ciudad, ha dado ayer las mas elevadas pruebas de buena voluntad y destreza, haciéndose acreedor á la consideracion pública.

Su oficialidad ha descollado tambien en este suceso lamentable.

El Sr. O'Gorman fué sacado con mucho trabajo del local del incendio á las 5 de la tarde, por varios caballeros entre los que iban el Sr. Lopez dueño del aguardiente.

Se habia preparado un carruaje para alejar al Sr. O'Gorman de aquel sitio, y este se negaba diciendo que se le impedia así cumplir con su deber; pero mas tarde tuvo que acceder á las exijencias de dichos caballeros.

La conducta del Sr. O'Gorman está arriba de cuantos elogios pudiéramos hacerle en *La Prensa*, que jamás elogia á nadie sinó por méritos altamente reconocidos.

Cuando subió al carruaje, presentaba un aspecto por el cual nadie lo habria reconocido.

Sus botines y pantalones hasta cerca de la rodilla estaban cubiertos de barro.

Su sombrero era un conjunto incoherente, pues á este estado lo reducian los golpes recibidos.

Habia perdido la corbata y su camisa destilaba agua.

En el mismo estado se hallaba el resto de su ropa.

Tenia en el rostro la palidez del cansancio y retratada la fatiga que debia dominarlo.

Y visto en general parecia salir del rio, tal era la cantidad de agua que habia recibido.

Esto se esplica, pues hasta el momento en que fué sacado del lugar del incendio, permaneció en la puerta del depósito dirijiendo á los bomberos que combatian el fuego, cumpliendo así con un deber que él mismo se ha impuesto, de ser el primero en el peligro.

TELEGRAFO MARITIMO

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

SOLICITADAS

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

MICHELE PERRINI

[illegible]

ALCAZAR LIRICO

REOUVERTURE

PLAZA DE TOROS

Gran corrida de toros

[illegible]

REMATES

[illegible]

AVISOS FÚNEBRES

[illegible]

SECCION JUDICIAL

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

[illegible]

TAPICERIA Y MUEBLES

POR MAYOR Y MENOR

CALLE DE ITUZAINGÓ, NÚM. 151 — PLAZA DE LA CONSTITUCION

Juan Testasecca

[illegible]



Lopez Jordan

AMERICANO

[illegible]

INTERESANTE INVENCION

METODO DE HACER RETRATOS

SOBRE

ESFERAS DE RELOJ DE BOLSILLO

POR

BATE Y C.ª

FOTÓGRAFOS

m24-perm-3ra.pág

ESTÁ ABIERTO

EL

ESTUDIO FOTOGRÁFICO

DE

CHUTE Y BROOKS

278 — CALLE DEL 25 DE MAYO — 278

m24 6p

COMPAÑIA INMOBILIARIA

DE MONTEVIDEO

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO EN 12 DE MAYO DE 1873

CAPITAL 1.600,000 $ ORO

Dividido en 16,000 acciones de 100 $ oro cada una

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente . . . . D. Cárlos Nettekoven.

Tesorero . . . . D. Roberto Henser. | Vocal. . . . . D. Alejandro Essing.

Secretario . . . D. José Sanaran. | Vocal. . . . . D. Walter Congreve.

Gerente

J. C. MARQUEZ

Desde el lúnes 26 del corriente queda abierta la suscricion pública de acciones bajo las condiciones siguientes:

1.ª La suscricion será definitivamente cerrada el sábado 31 del corriente. Si el número de acciones suscritas escediese de la emision, la distribucion entre los suscritores se efectuará á prorata.

2.ª Los suscritores desde 1 á 100 acciones no sufrirán prorateo y recibirán integramente sus acciones.

Despacho provisorio, calle de Misiones, 119. m22-5p 3pág

SE FUÉ LA FIEBRE AMARILLA

Y VINO EL

GRAN BAZAR NACIONAL

En la calle de Colon núm. 172 entre Sarandí y Buenos Aires el barrio mas sano de la vieja ciudad, se acaba de establecer un Bazar con un surtido general de todo, y su dueño tiene la satisfaccion de ofrecerlo al público y recomendarlo sobre todo por los precios tan ínfimos de sus artículos. Y de esto se podrá juzgar sabiendo que vendemos:

La pieza de madrás fino á.	$ 2.00
Trajes de niño completos de 3 á 7 años hasta.	" 2.00
Idem idem idem de 7 á 12 idem	" 5.50
Idem idem idem de 12 á 21 idem	" 10.50
Botines de todas clases para hombres, señoras y niños del mejor material conocido se venden desde $ 0.70 centésimos hasta.	" 1.00

y por este estilo la infinidad de artículos recien desembarcados.

Acudan pues, y quedarán convencidos que en el Gran Bazar Nacional situado en la calle de Colon núm. 172 entre Sarandí y Buenos Aires encontrarán.

LA TIENDA

LA MERCERIA

LA SASTRERIA

LA SOMBRERERIA

Y LA ZAPATERIA

mas mejor, por sus artículos propios para la estacion y por sus precios mas acomodados que en parte alguna.

Hay un gran surtido general de botellas, vasos, loza, juguetes, canastas, y un vino Jerez, lo mejor que viene á un peso la botella, y chocolate español á cincuenta centésimos libra, esto si despues de abierto y probado no gustase al comprador puede devolverse.

No olvidarse que en este Bazar hay toda clase de mercancías. m. 22—1m.—

MÁQUINAS DE COSER Y DEMÁS ARTÍCULOS

LIQUIDACION

CALLE RINCON, 280

Esta casa, ventajosamente conocida, ha resuelto ponerse en liquidacion por tener que ausentarse su dueño.

Todos los artículos son nuevos y garantidos de la mejor calidad.

El surtido se compone de máquinas de coser de varios sistemas, hilo, seda, agujas, aceite, aceiteras, lanzaderas, resortes y otras menudencias del ramo.

En todas las piezas que sirven para las máquinas habrá una rebaja de cincuenta por ciento. my21 15p

---

BARRACA VICTORIA

CARBON

DE HERRERO — DE COCINA — DE LEÑA — CARBONILLA

125, SANTA TERESA, 125

Se manda á domicilio

COMPAÑIA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vigente de iluminacion á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho esclusivo de colocar las cañerias y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se esponen en caso de que la colocacion no sea hecha por órden y por operarios de la Compañía.

Para evitar á los consumidores los perjuicios que pueda ocasionarles la compra de aparatos defectuosos la Compañía considera conveniente la reproduccion del art. 25 del contrato vigente de iluminacion á gas:

«Art. 25 Las lámparas, arañas y cualesquiera clase de aparatos para el uso del gas, podrán ser comprados por los particulares, donde y como mejor les convenga, siendo obligacion de la Empresa colocarlos y á los mismos precios que si fueran comprados en su casa, siempre que, inspeccionados convenientemente por la parte científica de la Junta E. Administrativa y de la Empresa no haya objecion que hacerles en cuanto á su bondad.»

m12-perm-1a. pág.

Banco Comercial

Desde el sábado 24 del corriente, las horas de despacho serán de las 10 á las 3 de la tarde.

m24 3p — Montevideo, 23 de Mayo de 1873.

Premiada en la Exposicion de Londres de 1862.

AGUA de MELISA de los Carmelitas BOYER

Unica sucesor, París, calle Taranne, 14, contra Cólera, Apoplejía, Parálisis, Mareo, Flatos, Desmayos, Jaquecas, Indijestiones, etc.

Depósitos en Montevideo: A. Mosnarich hermanos y C.ª — V. Caraicoechea; — W. Cranwell y C.ª

SE ALQUILA

En la calle del Uruguay una casa con los núms. 90 y 92, con comodidad para comercio y familia. Ninguna de las tres epidemias de fiebre amarilla ha llegado allí. En el núm. 88 darán razon. a30-1mes-3ªpág

---

Ojo! especuladores!

Magnífico terreno en venta, con una área de 4,000 varas cuadradas, con cerco y empedrados pagos.

Este importante terreno situado en las calles Egido, Isla de Flores y Santa Lucía, se venderá en un solo lote ó por fracciones á un precio ínfimo, de contado ó á plazos convenientes.

El plano y demás antecedentes se encontrarán de manifiesto en la calle de Soriano núm. 36, donde los que se interesen hallarán con quien tratar.

m15-10p-3ªpág.

Aviso interesante

En el escritorio de la casa de remate y comisiones, calle de Misiones núm. 168, hay en venta varias casas de habitacion en la nueva y vieja ciudad y tambien terrenos en parajes muy ventajosos.

Tambien se dá dinero sobre hipotecas.

Los interesados hallarán en dicho escritorio todos los informes necesarios. 1º-perm. 3ª pág.

EL ESTUDIO DEL ABOGADO

MARTIN J. DE ALZAGA

Así como el despacho

del procurador

MANUEL PAZ LAMAS

vuelve desde el lúnes á quedar establecido en la calle del Rincon, núm. 4.

m24-3p

El estudio de los Dres. Ramirez establecido en la calle Colon núm. 132 se ha trasladado provisoriamente á la calle del 18 de Julio casa núm. 106.

REVOLUCION

IMPORTANTE AVISO

PARA LOS AGENTES DE LA MÁQUINA

SINGER

ó bien á los introductores de esta máquina á la República del Uruguay y al público en general.

SE REGALAN

25 libras esterlinas

en todo este mes de Mayo, al que presente una máquina SINGER que tenga tantas ventajas como tiene esta nueva máquina del sistema de Singer, sea por fuerza y por su buena construccion para pespuntar en cuero, paño y madera, y hacer los dos pespuntes en papel con muy poca graduacion de los hilos y por ser fácil de arreglarla por cualquiera persona aunque nunca hubiese visto una máquina; no se espresa mas sobre esta máquina por ser muy larga su perfeccion.

Se invita al público

y principalmente á toda persona inteligente en el ramo de la maquinaria, que tengan el gusto de ver esta nueva máquina para que se desengañen de lo que es la máquina SINGER al lado de este nuevo sistema.

ÚNICO INTRODUCTOR

en la República del Uruguay,

Bartolomé Codina

Calle 18 de Julio, 89 y 91.

Al mismo tiempo se ha recibido gran surtido de hilos, sedas y útiles para el ramo, para sastres, zapateros y familias.

my6-perm-3ªpág

Tirantes de hierro

MAS BARATOS Y MEJORES QUE LOS DE MADERA

Se venden en el depósito

BARRACA DEL RECINTO

CALLE DE PATAGONES, NUM. 33

m21-45p-3ªpág

AVISOS MARÍTIMOS

LINEA DI VAPORI

TRA GENOVA ED IL RIO DELLA PLATA

Toccando i seguenti scali:

Gibilterra

Barcellona

Marsiglia

Genova

ed Napoli

IL VAPORE

ISABELLA

Capitano G. Saleris

Partirá per Genova e sudetti scali il 30 Maggio.

Per merci e passaggieri dirigirsi a Sivori e Schiaffino, Juncal, 5 e 7, o a Sagory e fils, Piedras, 91.

m24 7p—

PARA LA ASUNCION

Y PUERTOS INTERMEDIOS

Vapor M. «Adele»

Saldrá en breves dias, recibe carga á flete etc.

Por mas pormenores ocurrir calle Zabala núm. 116 m.22 5p.

VAPOR ITALIANO

«VESUBIO»

Capitan Geronimo Berlando

Saldrá el sábado 24 del corriente; recibe carga y encomienda para el Litoral hasta el Salto.

Agentes, Rosa y Pombo. Zabala 22. m20 5p.

Para Asuncion y escalas.

vapores paquetes argentinos

TARAGUY—GOYA

GUARANÍ

Alternativamente saldrán del puerto de Buenos-Aires los dias 10, 20 y 30 de cada mes, para los puntos arriba indicados.

Los pasageros que deseen tomar aquí sus pasages en combinacion, pueden ocurrir á su agencia calle Solis 13. D.

Montevideo 31 Diciembre 1872.

e3-permta



LÍNEA SEMANAL

P. S. N. C.

THE «PACIFIC STEAM NAVEGATION COMPANY»

LINEA DE PAQUETES REALES BRITÁNICOS

Entre Liverpool y el Callao

Salidas para Europa

1 GARONNE............ sale el lúnes 5 de Mayo.
2 CORDILLERA.... ... sale el lúnes 12 de id.
3 CORCOVADO......... sale el lúnes 19 de id.
4 CUZCO.............. sale el lúnes 26 de id.

Los vapores núms. 1 y 3 tocarán en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Los vapores núms. 2 y 4 tocarán en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa y Liverpool.

Salidas para el Pacífico

5 JOHN ELDER....... sale el mártes 13 de Mayo.
6 GALICIA........... sale el miércoles 21 de id.
7 ACONCAGUA........ sale el mártes 27 de id.

Los vapores núms. 5 y 7 tocarán en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, y Callao.

El vapor núm. 6 tocará en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

PRECIOS DE PASAJES DE MONTEVIDEO

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Rio Janeiro.	libs. est. 12	libs. est. 6	libs. est. 4
Bahia......	« 20	« 10	« 6
Pernambuco	« 22	« 11	« 7
Lisboa....	« 31	« 20	« 12
Burdeos....	« 35	« 20	« 14
Liverpool...	« 35	« 20	« 15
Punta Arenas	« 20	« 15	« 8
Valparaiso..	« 40	« 30	« 15
Arica á Islay	« 45	« 34	« 18
Callao......	« 50	« 38	« 20

Niños menores de 12 años, 1/2 pasaje.

Idem idem de 8 idem, 1/4 idem.

Un idem por familia menor de 3 años, gratis.

Boletos de ida y vuelta con 25 p% descuento válidos por un año.

Se hace una rebaja considerable á compañías teatrales.

Se dá vino de mesa á todas las clases de pasageros.

Dinero á flete á precio convencional: para otros informes ocúrrase á los agentes.

Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del país para Europa.

Agentes—*Yarrow Hall y C.ª*

Calle de Perez Castellanos 98, en Montevideo.

Calle Reconquista 63, en Buenos Aires.

Société Générale

DE

Transports maritimes á vapeur

LINEA MENSUAL DE GÉNOVA Y MARSELLA

Á MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

PICARDIE

saldrá el 6 de Junio, para

RIO JANEIRO

BARCELONA

MARSELLA

GÉNOVA

Y NÁPOLES

[illegible]